

**PROPUESTA**  
**MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES A LA LEY 229**  
**CAPITULO IV**  
**PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN AL CONSUMO Y**  
**REHABILITACIÓN**

**PRIMERA PROPUESTA.-**

**INCORPORESE EL NUEVO ARTICULO 39 EN LA 229** El texto dirá

Art. 39 “Por el cual se adopta medidas Necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos, contra la lucha contra los alcoholismo Durante las fiestas de semana Santa la policía cuando encuentra personas con efectos de alcohol podrá

Uso de facultades legales, para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de la ley, con medidas: a).- *“Desde las 00 horas del día de la Semana Santa mientras dure estas festividades, no es permitido el expendio de bebidas alcohólicas de ninguna clase y se cierran los establecimientos dedicados a dicho expendio.*

B) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; (Que se encuentren mareadas hasta que se les pase este efecto y se les impondrá una multa de 1000 UFV, la cual subirá de manera geométrica si en otras oportunidades siguen cometiendo estas infracciones)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes. (Detener por 8 horas a las personas que distribuyan, comercialicen bebidas alcohólicas e imponerles una multa de 500 UFV...)

Las cuales subieran de manera geométrica hasta tres salarios legales mínimo nacionales mensuales"

**SEGUNDA PROPUESTA.-** Que se cree un decreto Reglamentario de la ley 229 para que se pueda viabilizar su aplicación, procedimiento contra la lucha contra el Alcoholismo